

NEUQUÉN, 25 ENE 2002

VISTO:

El Expediente N° 8538- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora OVANDO NÉLIDA ESTHER junto a su esposo, señor Francisco Ibáñez Irastorza, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Las Faltas Contra La Autoridad Municipal y De Las Obras y Demoliciones previstas en los Artículos 23º) y 127º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas e intimándola a presentar los planos de la obra en el término de 72 horas de notificada, subsanando así las causas que dieran origen al labrado del Acta, bajo apercibimiento de Ley; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada efectúa una serie de consideraciones y manifiesta que en circunstancia de un robo a su propiedad, entre otros elementos, le sustrajeron los planos del inmueble, pago de impuestos, y demás documentación, no haciéndose mayor problema por los planos, por considerar que sus originales se encontraban en el Municipio;


Que asimismo, expresa que los planos de la obra infraccionada fueron realizados por el profesional, señor Onetto Jorge, quien se fue de Neuquén y había sido empleado municipal, abonando en el año 1993 los mismos conforme a obra;

Que cuando los planos le son requeridos, se dirige al Municipio -Dirección de Obras Particulares- donde le comunican que éstos no se encuentran, contando solamente con el recibo de pago de los mismos;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto a fs. 21, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 910/01), advirtiendo que el informe de la Dirección de Obras Particulares es contundente al comunicar que la obra no cuenta con registro en ese sector;

Que resulta de aplicación el Artículo 355º), segunda parte, Libro III de la Ordenanza N° 3149, según el cual las actas correctamente labradas
...2º///


FALCADO
Intendente

///...2º

por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez;

Que por lo expuesto, esa Asesoría entiende que el recurso debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes para rebatir los fundamentos de la sentencia, por lo cual se debe confirmar la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- OVANDO NÉLIDA ESTHER junto a su esposo, señor Francisco Ibáñez Irastorza; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), bajo Expediente Nº 8538 -Año 2000; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 910/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº ----- 1- (Secretaría Nº 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Economía y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
FARIZANO.-

